



CTCP-10-00761-2018

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-010395

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	31 de mayo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-493 CONSULTA
Tema	Tratamiento de fondos recibidos de ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Todas las entidades o personas que lleven contabilidad, deberán aplicar los marcos técnicos normativos y, para su clasificación, deben analizar los requerimientos del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios. Así mismo, el tratamiento de los aportes realizados por el ICBF dependerá de si corresponde a recursos recibidos producto de una subvención o si se considera dinero recibido como anticipo de clientes.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Cordial saludo, en Colombia Existen(sic) Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), contratan con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y son conocidas como operadores, le prestan un servicio a"

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



mismo Instituto por intermedio de contratos de Aportes, en dichos contratos el ICBF entrega dinero a tales operadores, los operadores deben prestar a su vez un servicio a beneficiarios (Niños, Niñas(sic) y Adolescentes), y para poder prestar ese servicio muchos operadores deben comprar mercancías como alimentos y ropa, entre otros; debo aclarar que en la mayoría de los casos el ICBF no aporta mercancías, el ICBF entrega dinero por la prestación del servicio.

*La sección(sic) 13 de las(sic) NIIF Establece "13.1 Esta sección establece los principios para el reconocimiento y medición de los **inventarios**. Los inventarios son **activos**:*

- (a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de las operaciones;*
- (b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o*
- (c) en forma de materiales o suministros que se consumirán en el proceso de producción o en la prestación de servicios."*

Teniendo en cuenta lo anterior:

*¿Cuándo(sic) el ICBF **entrega dinero** al operador por prestar un servicio, y a su vez el operador compra mercancías que deben entregarse en la prestación del servicio a los beneficiarios (Niños, Niñas(sic) y Adolescentes), es deber del operador llevar un control de mercancías como lo establece el decreto(sic) 2649 de 1993 artículos 125 y 129, teniendo en cuenta también el anterior punto (c) subrayado?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2016-617 emitido el 13 de diciembre de 2016, por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

Adicionalmente, debemos aclarar que todas las entidades o personas que lleven contabilidad deberán aplicar los marcos técnicos normativos y para su clasificación deben analizar los requerimientos del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de Junio del 2018

1-2018-010395

Para: **momz.contador@gmail.com**

2-2018-010616

MANUEL ORLANDO MENA ZAPATA

Asunto: 2018-493

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.
Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexos: 2018-493 Tratamiento de fondos recibidos de ESAL.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



69 201200242

GD-FM-009.v12

